

Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 27 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas_BDADs de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático ejerce entre sus competencias la recuperación de áreas degradadas y el desarrollo de infraestructuras verdes.

La Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, establece como objetivos regenerar los ecosistemas degradados de sus territorios, contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y de biodiversidad de la UE y mejorar la seguridad y la salud humana.

Dentro de este marco legislativo los Estados miembros deben restaurar al menos el 30 % de los hábitats deteriorados contemplados en la ley (incluyendo bosques, pastizales, humedales, ríos, lagos y lechos coralinos) para que pasen de un estado deficiente a uno bueno en 2030. Este porcentaje aumentará al 60 % en 2040 y al 90 % en 2050. Una vez que un área se encuentre en buenas condiciones, los países de la UE velarán por que no se deteriore de manera considerable.

Por ello, para poder desarrollar buenas estrategias de restauración y conservación de los ecosistemas es necesario partir de un buen conocimiento del estado actual de dichos ecosistemas. En este contexto, una base de datos de áreas degradadas convenientemente documentada y diagnosticada permitirá ganar tiempo y recursos en la toma de decisiones de cara a su futura restauración.

Para la consecución de dichos objetivos, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca estas ayudas para fomentar la colaboración de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas_BDADs de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas subvenciones serán cofinanciadas con una tasa del 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa de Cantabria 2021-2027. Concretamente, se enmarcan dentro de la actuación 1204 Recuperación de valores ambientales de zonas degradadas (Parte digital) del objetivo específico RSO1.2.: Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. Dicha actuación tiene como propósito la correcta identificación de las áreas degradadas sobre las que es prioritario actuar y para ello es necesario mejorar la digitalización de la base de datos de áreas degradadas con una cobertura al 100% del territorio de la región, así como establecer un sistema de monitorización y seguimiento de esta base de datos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Orden FOM/22/2024, de 18 de octubre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas_BDADs de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 208, de 25 de octubre de 2024), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas_BDADs de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se caractericen y analicen dentro de cada municipio de la CCAA todos los posibles ámbitos degradados de su territorio.
2. A efectos de las presentes ayudas, se entiende como área degradada inventariable aquellos espacios terrestres, costeros y fluviales transformados antrópicamente que suponen un riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito o de los servicios ecosistémicos. A tal fin se delimitarán sobre el territorio siempre ámbitos concretos sobre los que se haya producido una alteración nociva de las citadas características naturales y/o ambientales del ámbito, debiendo ser factible





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



su localización física concreta sobre el territorio, bien por delimitación gráfica del ámbito o por identificación de su referencia o referencias catastrales, así como la identificación del tipo de degradación existente (física, química o biológica) y la descripción de los efectos e impactos producidos sobre el territorio, el medio natural o la población.

Tendrán la consideración de área degradada inventariable, entre otras:

- Zonas afectadas por especies exóticas invasoras conforme al Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Terrenos incendiados de carácter forestal.
- Focos de acumulación ilegal de basura y residuos sólidos.
- Ecosistemas costeros degradados.
- Áreas mineras abandonadas.
- Zonas afectadas por suelos erosionados o contaminados
- Emplazamientos industriales inactivos o con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

3. Esta convocatoria se registrará por la Orden FOM/22/2024, de 18 de octubre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas_BDADS de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208, de 25 de octubre de 2024.

Segundo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Convocatoria, se realizará mediante cofinanciación de hasta un 60% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER Cantabria 21-27, así como con cargo a la partida presupuestaria 04.03.456B.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025.

2. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 366.667,00 euros para el ejercicio 2025. La cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad local se calculará en aplicación de la fórmula prevista en el punto séptimo de la presente resolución, y hasta un máximo de 14.000 euros.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el apartado cuarto de esta convocatoria, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Solo serán subvencionables las Bases de datos que contengan la siguiente información:

a) Información descriptiva: una presentación general del municipio que permita conocer e incorporar los principales datos de los valores ambientales, paisajísticos y naturales de los ecosistemas del término municipal, con una relación genérica de los mismos y la identificación cartográfica y asignación de un código identificativos y una valoración de su estado. Así mismo, contendrá un listado de las áreas degradadas donde se les asigne una identificación, su localización física, la tipificación del tipo de degradación y otra información relevante para su restauración, según el modelo de ficha del anexo III.

b) Información Cartografía General que deberá ser presentada sobre la cartografía oficial 1:5.000 del Gobierno de Cantabria, o sobre la ortofoto oficial más actualizada de que disponga el Gobierno de Cantabria, con los siguientes parámetros cartográficos: proyección UTM en el huso 30 norte y sistema geodésico de referencia ETRS89:



- Mapa de localización de las áreas degradadas.
- Mapa de clasificación del suelo con localización de las áreas inventariadas.
- Mapa de usos del suelo en relación con las áreas degradadas.
- Mapa de afecciones sectoriales sobre las áreas inventariadas
- Mapa de visibilidad de las áreas degradadas desde los núcleos de población y las vías de comunicación principales.

c) Fichas de las áreas degradadas donde se registran los datos específicos de localización y caracterización de cada una de las áreas contemplando como mínimo la siguiente información incluida en el citado anexo III:

- Código de la Ficha y del ámbito: Conjunto de caracteres que permitan identificar inequívocamente cada ámbito o área degradada.
- Datos emplazamiento: Localidad o paraje, referencia catastral de todas las parcelas afectadas, coordenadas UTM del centro de la superficie del área degradada.
- Superficie degradada: en m², del conjunto del área y de cada una de las parcelas afectadas. Dichas superficies se referirán exclusivamente a la superficie degradada atendiendo a la realidad actual del terreno.
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos: especificar la titularidad pública o privada de los terrenos y en ambos casos señalar la posible disponibilidad de los terrenos y/o el mecanismo de obtención de los mismos.
- Datos históricos del ámbito: usos y actividades previas, vertidos, restauraciones llevadas a cabo, estudios de contaminantes, análisis de suelos, etc.
- Datos urbanísticos: clasificación urbanística y uso actual y usos característicos y compatibles según el planeamiento vigente.
- Afecciones territoriales y sectoriales: condicionantes legislativos sectoriales, servidumbres, figuras o planes de protección, inundabilidad, contaminación acústica, etc.
- Descripción general de la problemática: tipo de degradación física, paisajística, por contaminación química o biológica. Naturaleza de los posibles riesgos y tipo de afección sobre el territorio: concreta/ difusa y su evolución temporal: degradación puntual, continua, diferida, etc.
- Afecciones potenciales al medio ambiente: impacto paisajístico, contaminación por presencia de vertidos, contaminación biológica (presencia de plantas invasoras), vulnerabilidad de acuíferos o aguas superficiales, riesgos por procesos naturales, riesgos de origen antrópico, riesgos para la población, fauna, flora, impactos o riesgos sobre especies protegidas, etc.
- Otros datos de interés/ observaciones: existencia de estudios de la zona, existencia de denuncias o sanción administrativa firme en materia de medio ambiente, actuaciones de regeneración ambiental realizadas sobre el ámbito, etc.
- Delimitación del emplazamiento: delimitación del área degradada a escala adecuada en la que sea posible localizar e identificar el ámbito inventariado.
- Fotos del emplazamiento que permitan demostrar el tipo y alcance de la degradación.

2. El ámbito temporal máximo para la realización de la actividad subvencionable, será de seis meses a partir de día siguiente a la resolución de concesión de la subvención por el órgano competente.

Quinto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2. Las solicitudes debidamente firmadas por el representante legal de la corporación local, según el modelo de solicitud establecido en el Anexo I de esta convocatoria, irán dirigidas al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

3. Las solicitudes de subvención se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/> o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".



Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).
- b) Certificado expedido por el funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de la entidad Local, comprensiva de la resolución o acuerdo adoptado por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.
- c) Informe del técnico municipal donde se constate el nº de ámbitos a inventariar y una estimación de su superficie aproximada.
- d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que es solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, se aportará una declaración expresa firmada por el interventor o secretario interventor del Ayuntamiento, de conformidad con el modelo que figura como anexo II de la presente Convocatoria, donde se haga constar que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T, de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En todo caso, se comprobarán las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.
- f) En el caso de no presentarse esta declaración, la presentación de la solicitud habilita a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a obtener directamente por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Declaración del representante legal del ayuntamiento sobre la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma actividad objeto de subvención en esta Orden.

4. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 21 de la citada Ley.

5. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinarán la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de la ayuda será la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación total o parcial de las solicitudes que no sean admitidas.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

4. El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. En aplicación del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los



principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

6. Contra la mencionada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición frente al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en un plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, en los términos previstos en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

7. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la ayuda. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

Cualquier obtención concurrente de otras subvenciones podrá dar lugar a la minoración de la ayuda otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en este decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. Criterios de otorgamiento de la solicitud.

1. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se calculará en aplicación de la fórmula que se indica continuación, en la que se tendrá en cuenta la superficie de municipio, el número de ámbitos estudiados y su extensión, hasta un máximo de 14.000 euros:

$$\text{Importe máx.} = 4.000 + 10 \times \text{Sup. Municipio (Km}^2\text{)} + 60 (\text{n}^\circ \text{ de ámbitos} + \text{Sup. Degradada (m}^2\text{)} / 10.000)$$

2. De no ser posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencia de la dotación, se atenderá a las solicitudes, por los importes completos, siguiendo el orden de registro de entrada de las solicitudes.

A efectos del orden de prelación de las solicitudes para la concesión y determinación de la cuantía se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud sin defectos formales y con todos los argumentos exigidos, si la fecha coincidiese se tomará como segundo criterio la hora de registro.

Octavo. – Reformulación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1. de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dado que las ayudas que se convocan están destinadas a entidades locales de la Comunidad autónoma de Cantabria será posible la reformulación.

2. Los interesados una vez notificada la propuesta de resolución provisional, tendrán un plazo de diez días hábiles para reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta. Si el solicitante no realiza la reformulación se mantendrá el contenido de la solicitud original.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones y criterios de determinación de la cuantía aplicables a las presentes ayudas.

Noveno. Pago de la subvención y justificación

1. El pago de la subvención se realizará en un único pago de forma anticipada tras la resolución de concesión, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del



cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda mediante la presentación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria para la ejecución de las actuaciones, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria. <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, de la siguiente documentación:

a) Certificado del Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago.
- Declaración de la no deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

b) La Información correspondiente a la Base de Datos prevista en el apartado cuarto, se presentará conforme a las siguientes especificaciones:

b.1. Ejemplar en soporte papel de la Base de Datos completa, con los documentos descriptivos, gráficos y fichas, con la diligencia de aprobación del órgano competente de la entidad local y el visado colegial correspondiente del técnico responsable del trabajo. Se entregarán encarpados y/o encuadrados en tamaño normalizado UNE- A4.

En la portada de las carpetas o documentos encuadrados figurarán los siguientes datos: municipio, título del trabajo, equipo redactor y fecha de realización con formato de mes y año.

En la página/s siguiente/s a la contraportada se incluirá un índice del documento con señalización de los epígrafes, tablas, cuadros o gráficos que contenga, así como las páginas en que se localizan.

Los planos se entregarán doblados en formato UNE A-4. Si se incluyen en la encuadración del documento de texto irán en fundas.

b.2. Ejemplar en soporte digital, se entregará en los siguientes formatos, con la diligencia de aprobación del órgano competente de la entidad local y el visado colegial correspondiente del técnico responsable del trabajo:

- b.2.1. Formato abierto o editable (archivos de Word, Excel, Access).
- b.2.2. Formato no modificable (archivos PDF con una resolución mínima de 300 puntos por pulgada).
- b.2.3. Sistemas de Información Geográfica (SIG) (Cartografía y base de datos) respetándose las siguientes reglas:

- La base cartográfica empleada será la proporcionada por el Servicio de Cartografía y SIG del Gobierno de Cantabria a escala 1:5.000 disponible en formato vectorial.
- Los ficheros de proyecto de información se entregarán en formato de Sistemas de Información y concretamente en formato File Geodatabase o similar, con toda la información georreferenciada utilizando como sistema cartográfico de representación la proyección UTM en el huso 30 norte y como sistema geodésico de referencia ETRS89.
- Se adjuntará una breve memoria explicativa de los campos empleados, la información que albergan y los códigos empleados, así como la relación entre tablas, en su caso.
- Los campos de la base de datos que deban ser rellenados con listas cerradas de valores, irán asociados a dominios cerrados, de tal forma que la edición de un elemento dé lugar a un desplegable en el que únicamente se pueda introducir alguno de los datos ofrecidos, con el objeto de por un lado mantener una homogeneidad de los valores de la base de datos, y por otro lado hacer más cómoda y eficiente la edición de los mismos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



- Cada delimitación de área degradada llevará asociado un código único e irrepetible. Este código único en todo caso comenzará con los 5 primeros dígitos del código INE del término municipal de pertenencia, más los caracteres adicionales que se consideren necesarios para conseguir la unicidad de dicho código (por ejemplo, 39001_001).
- Toda la información necesaria para componer las fichas procederá de una tabla de la base de datos, en la que también se alojará el código único del área al que alude la ficha (en el ejemplo anterior 39001_001). De esa forma, se pondrán en relación las delimitaciones (mapa de localización) con la información temática de las fichas, en una relación de uno a uno (por cada entidad o polígono del mapa de localización se corresponderá un registro de la tabla).
- Las fotografías asociadas a las fichas de cada área se entregarán en un directorio o carpeta individual, nombradas de la siguiente forma: código único del área a que pertenecen, más un número consecutivo de fotografía, más la extensión del archivo (por ejemplo, 39001_001_01.jpg).
- Asimismo, en la tabla que es el origen de las fichas, se rellenará en el campo correspondiente el valor del nombre del fichero de la fotografía (por ejemplo, el campo Foto1 tendrá alojado el valor 39001_001_01.jpg). De esa forma, cada área delimitada tendrá relación con un registro de la tabla temática que compone las fichas, y cada registro de esta tabla podrá alojar la ubicación de una o varias fotografías.
- Si las fichas llevaran otros gráficos aparte, o documentación gráfica adicional, se estructurará todo ello siguiendo el mismo principio expuesto anteriormente para el caso de las fotografías, de tal manera que toda la información quede estructurada y unida a cada delimitación de área que compone el inventario.

Los planos contendrán una carátula con los siguientes datos: nombre del municipio, título del trabajo, título del plano, equipo redactor, fecha de realización (mes y año), número de orden y numeración de planos, escala gráfica y orientación.

Cuando por el excesivo tamaño de los planos sea conveniente su partición en una serie de planos, deberá incluirse en la leyenda el esquema de montaje con indicación de la hoja de que se trate.

Los ejemplares tanto en formato digital, como en papel del documento o documentos descriptivos, deberán incluir los logos de los organismos financiadores en la portada y encabezado de las páginas, un índice e ir paginados.

Así mismo, todos los documentos del inventario deberán incorporar el emblema de la Unión con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", el logo de la AG y el logo oficial de Fondos Europeos y el logo de la Consejería, conforme al siguiente modelo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

Décimo. - Publicidad.

1. Los beneficiarios deberán hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y con fondos europeos de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER Cantabria 21-27.
2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
3. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.
4. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

Firma 1: 27/02/2025 - Roberto Media Sainz
CONSEJERO-C. DE FOMENTO,VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CSV: A0600AXKzurK0ERJfqudHUOd58nDjLYdAU3n8j





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



- a. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.
- b. Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:
 - La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, y en sus cuentas en los medios sociales, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible, en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - Exhibirán, al menos, un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.
- c. La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por la Unión europea de Cantabria por medio de la línea de subvenciones BDADs – 2025", acompañado de los logotipos indicados anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente Resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo de aplicación, en lo no previsto en la presente resolución de convocatoria, lo dispuesto en la Orden FOM/22/2024, de 18 de octubre.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Roberto Media Sainz

Firma 1: **27/02/2025 - Roberto Media Sainz**
CONSEJERO-C. DE FOMENTO,VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CSV: A0600AXKzurK0ERJfqdHUOd58nDJLYdAU3n8j





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS DE ÁREAS DEGRADADAS (BDADS) COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Ayuntamiento:			
CIF/NIF/NIE			
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono:		Fax:	
Persona de contacto:			
Email:			

2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: (No podrá superar los 14.000€ IVA incluido)

2.1 TOTAL CUANTIA SOLICITADA
2.2 BASE IMPONIBLE
2.3 IVA QUE SE IMPUTA A LA AYUDA

3. DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ 1. Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local por el que se decide elaborar una Base de datos municipal para inventariar los espacios degradados del municipio y solicitar la ayuda al Gobierno de Cantabria.
- ☐ 2. Informe del técnico municipal donde se constate el nº de ámbitos a estudiar y su superficie.
- ☐ 3. Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- ☐ 4. Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Gobierno de Cantabria. Anexo II.
- ☐ 5. Declaración del representante legal del ayuntamiento sobre la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma actividad objeto de subvención en esta Orden.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación que se adjunta.
- Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, a cumplir con los requisitos establecidos en ella.
- No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que se habrá de ingresar la subvención que en su caso se conceda.
- e) Que no tiene pendiente cumplimiento alguno de sanción administrativa firme en materia de medio ambiente

En....., a..... de de2025

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Firma 1: **27/02/2025 - Roberto Media Sainz**
CONSEJERO-C. DE FOMENTO,VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CSV: A0600AXKzurK0ERJfqudHUOd58nDjLYdAU3n8j



ANEXO II. CERTIFICACIÓN

D./Dña.....en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de, con CIF..... y domicilio en, en relación a la solicitud de subvención presentada para elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs),

CERTIFICA:

- Que se halla al corriente de las Obligaciones Tributarias con la A.E.A.T.
- Que se halla al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.).
- Que se halla al corriente de las Obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

En....., a..... de de2025

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Firma 1: **27/02/2025 - Roberto Media Sainz**
CONSEJERO-C. DE FOMENTO,VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CSV: A0600AXKzurK0ERjfqudHUOd58nDjLYdAU3n8j





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III. MODELO

SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Firma 1: **27/02/2025 - Roberto Media Sainz**
CONSEJERO-C. DE FOMENTO,VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CSV: A0600AXKzurK0ERJfqudHUOd58nDjLYdAU3n8j



DATOS IDENTIFICATIVOS				
CÓDIGO ID		COORDENADAS UTM30N ETRS89	X	Y
LOCALIDAD/PARAJE				
MUNICIPIO				
REF. CATASTRAL	TITULARIDAD	PROPIEDAD	SUP. PARCELA	DISPONIBILIDAD
SUP. ZONA DEGRADADA				
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL				
PLANEAMIENTO VIGENTE:				
CLASIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN				
USOS PLANEAMIENTO				
AFECCIONES SECTORIALES				
AFECCIONES TERRITORIALES				
USOS PLANEAMIENTO TERRITORIAL				
INFORMACIÓN DESCRIPTIVA				
DATOS HISTÓRICOS/USOS PREVIO				
USO ACTUAL				
TIPO DE DEGRADACIÓN				
AFECCIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE				
EVOLUCIÓN DEGRADACIÓN				

PLANO DE EMPLAZAMIENTO	
FOTOS	
DESCRIPCION ESTADO INICIAL	
OBSERVACIONES	





Firma 1: **27/02/2025 - Roberto Media Sainz**
CONSEJERO-C. DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CSV: A0600AXKzurK0ERJfqudHUOd58nDJLYdAU3n8j

